

**Asamblea General**



Distr.  
GENERAL

A/RES/48/205  
14 de marzo de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 104 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/730)]

48/205. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/213, de 22 de diciembre de 1989, 45/191, de 21 de diciembre de 1990, y 46/143, de 17 de diciembre de 1991, relativas al desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo, así como sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando sus resoluciones 40/179, de 17 de diciembre de 1985, y 44/234, de 22 de diciembre de 1989,

Reafirmando que el ser humano es el centro de todas las actividades de desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio fundamental para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el concepto de desarrollo de los recursos humanos se refiere específicamente al componente humano de las actividades económicas, sociales y de desarrollo,

Subrayando que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano, por lo que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano, sensibles a la igualdad del hombre y la mujer, y teniendo en cuenta las necesidades de todos los seres humanos, en particular las de la mujer,

Destacando la necesidad de que se cuente con recursos suficientes a fin de aumentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo para fomentar el desarrollo de los recursos humanos con objeto de cumplir sus programas, planes y estrategias de desarrollo,

/...

Destacando también que los gobiernos de los países en desarrollo tienen la responsabilidad primordial de definir y poner en práctica medidas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo que, si bien los programas de estabilización y ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento y el desarrollo económicos, es posible que algunos elementos de esos programas tengan consecuencias negativas en el desarrollo de los recursos humanos, y que en la formulación y puesta en práctica de esos programas sea necesario adoptar medidas para paliar sus efectos negativos,

Destacando que es indispensable contar con un clima económico internacional favorable para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos a fin de promover el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional para prestar apoyo a las actividades nacionales en pro del desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo y la función vital que desempeñan a este respecto la cooperación Norte-Sur y la cooperación Sur-Sur,

Subrayando también la necesidad de que los órganos, las organizaciones y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas asigne prioridad al desarrollo de los recursos humanos y enfoquen de manera coordinada e integrada las actividades pertinentes,

1. Toma nota del informe del Secretario General 1/;

2. Destaca que, en el desarrollo de los recursos humanos, debe aplicarse un enfoque global, bien concebido, integrado y sensible a la igualdad del hombre y la mujer, en el que se incorporen cuestiones tan vitales como la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y capacitación, y la ciencia y la tecnología, teniendo en cuenta además la necesidad de crear mayores oportunidades de empleo en un clima que garantice oportunidades de libertad política, participación popular, respeto de los derechos humanos, justicia y equidad, todos ellos elementos fundamentales para aumentar la capacidad del ser humano de hacer frente al reto del desarrollo;

3. Destaca también la necesidad de lograr la total movilización e integración de la mujer en la formulación y puesta en práctica de políticas nacionales adecuadas para fomentar el desarrollo de los recursos humanos;

4. Reafirma la importancia de las mujeres y los jóvenes en el desarrollo de los recursos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la propuesta de que se tomó nota en la Reunión de Jefes de Gobierno de

los Países del Commonwealth, celebrada en Limasol (Chipre) del 21 al 25 de octubre de 1993, de convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre los jóvenes en una fecha por convenir 2/;

5. Subraya la importancia de que se preste apoyo internacional a las actividades nacionales y regionales de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, sobre todo en la esfera de la creación y el fortalecimiento de la capacidad nacional, y la necesidad de que se aumente la corriente de recursos a los países en desarrollo para promover esas actividades mediante, entre otras cosas, un mejoramiento del clima económico internacional;

6. Exhorta a los órganos, las organizaciones y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, a solicitud de los países en desarrollo, tomen las medidas apropiadas para fortalecer el apoyo que prestan por conducto de sus actividades operacionales a las medidas y los objetivos nacionales y regionales de desarrollo de los recursos humanos, en particular mejorando la coordinación y desarrollando un enfoque multisectorial integrado;

7. Exhorta también a los órganos pertinentes a que tengan presente la necesidad de paliar las posibles consecuencias negativas y de incluir los mecanismos necesarios de seguridad social en la formulación y aplicación de los programas de estabilización y ajuste estructural de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades de toda la población, incluidas las de la mujer;

8. Toma nota de la importante función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de los recursos humanos;

9. Pide al Secretario General que continúe siguiendo de cerca las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas al desarrollo de los recursos humanos y que, a ese respecto, le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas que se hayan adoptado para aumentar la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto del desarrollo de los recursos humanos, teniendo presente la definición de desarrollo de los recursos humanos enunciada en las resoluciones 44/213, 45/191 y 46/143 de la Asamblea General;

10. Invita al sistema de las Naciones Unidas a que ayude a los países en desarrollo que lo soliciten a desarrollar su capacidad para evaluar, entre otras cosas, utilizando los indicadores apropiados, los progresos logrados para satisfacer, a los fines del desarrollo de los recursos humanos, las necesidades económicas, sociales y culturales fundamentales de su población, y pide al Secretario General que en el informe solicitado en el párrafo 9 supra incluya información sobre las medidas adoptadas con ese objeto;

---

2/ Véase A/48/564, anexo, sección titulada "Commonwealth functional cooperation: report of the Committee of the Whole" (Cooperación funcional dentro del Commonwealth: informe del Comité Plenario), párr. 28.

11. Pide al Secretario General que, al elaborar un programa de desarrollo, tenga en cuenta la importante función del desarrollo de los recursos humanos;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993